

2891-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San

José, a las once horas con veintitres minutos del siete de octubre de dos mil veinticinco.

Acreditación de estructuras del partido COMUNAL UNIDO en el cantón PURISCAL de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto nº 2878-DRPP-2025 de las quince horas con dos minutos del veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco; este Departamento le indicó al partido Comunal Unido que, con respecto a la asamblea celebrada en fecha doce de setiembre del dos mil veinticinco en el cantón de Puriscal de la provincia de San José, no era posible la acreditación de ZOILA MARIA VINDAS MORALES, cédula de identidad 104040281 como secretaria propietaria, MARTA GUTIERREZ LOPEZ, cédula de identidad 103220471 como tesorera propietaria, LUIS GUILLERMO SOLIS VINDAS, cédula de identidad 108080835 como presidente suplente, MARIA JOSE CHAVARRIA CHINCHILLA, cédula de identidad 114870746 como secretaria suplente y CECILIA UREÑA SANCHEZ, cédula de identidad 110150459 como tesorera suplente, en virtud de que esos cargos se encontraban ocupados por los señores ANA ISABEL QUIROS CORRALES, cédula de identidad 107200054, ROGER MORA MORA, cédula de identidad 106420834, ALICIA CERDAS ROJAS, cédula de identidad 601970980, RANDALL EDUARDO BARBOZA MORA, cédula de identidad 111610577 y RONALD GERARDO GUZMAN QUESADA, cédula de identidad 107490203 respectivamente.

Así mismo, no era posible acreditar a los señores JOSE LUIS SOLIS ALVAREZ, ZOILA MARIA VINDAS MORALES, MARTA GUTIERREZ LOPEZ, LUIS GUILLERMO SOLIS VINDAS y CARLOS GUILLERMO GONZALEZ GUTIERREZ, todos como delegados territoriales propietarios; ya que, únicamente existía un cargo vacante en esta estructura, siendo que a la fecha se encontraban vigentes los nombramientos de ALICIA CERDAS ROJAS, cédula de identidad 601970980, ANA ISABEL QUIROS CORRALES, RANDALL EDUARDO BARBOZA MORA y ROGER MORA MORA.

Así las cosas, se encontraba pendiente de designar un delegado territorial propietario, en el cantón de Puriscal, provincia San José.

Posteriormente, en fecha veinticinco de setiembre de dos mil veinticinco, se presentan las cartas de renuncia de los señores JOSE DANILO SALAS RODRIGUEZ, cédula de identidad 107160706, como presidente propietario y delegado territorial propietario dimisión que había

sido previamente tramitada por este Departamento mediante oficio DRPP-1497-2024 de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, ALICIA CERDAS ROJAS, cédula de identidad 601970980 como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, ANA ISABEL QUIROS CORRALES, cédula de identidad 107200054 como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria y ROGER MORA MORA, cédula de identidad 106420834 como tesorero propietario y delegado territorial propietario, dimisiones que fueron debidamente tramitadas por este departamento de Registro.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN PURISCAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111240750	JOSE LUIS SOLIS ALVAREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
104040281	ZOILA MARIA VINDAS MORALES	SECRETARIO PROPIETARIO
103220471	MARTA GUTIERREZ LOPEZ	TESORERO PROPIETARIO
111610577	RANDALL EDUARDO BARBOZA MORA	SECRETARIO SUPLENTE
107490203	RONALD GERARDO GUZMAN QUESADA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
107800777	NURIA VALVERDE VALVERDE	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
103220471	MARTA GUTIERREZ LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
104040281	ZOILA MARIA VINDAS MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
111610577	RANDALL EDUARDO BARBOZA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: Se deniega el nombramiento del señor LUIS GUILLERMO SOLIS VINDAS, cédula de identidad 108080835 como presidente suplente, en virtud de que incumple el principio de paridad de género, al encontrarse acreditados y vigentes mediante auto n° 1134-DRPP-2023 de las trece horas con ocho minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, los señores RANDALL EDUARDO BARBOZA MORA, cédula de identidad 111610577 y RONALD GERARDO GUZMAN QUESADA, cédula de identidad 107490203 como secretario y tesorero propietarios respectivamente, por tal razón deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea en el cantón y provincia de cita, para designar necesariamente una mujer como presidenta suplente del comité ejecutivo.

Así mismo, no es posible acreditar los nombramientos de JOSE LUIS SOLIS ALVAREZ, cédula de identidad 111240750, LUIS GUILLERMO SOLIS VINDAS, cédula de identidad 108080835 y CARLOS GUILLERMO GONZALEZ GUTIERREZ, cédula de identidad como delegados territoriales propietarios, debido a que únicamente se encuentran dos cargos vacantes, en virtud de la acreditación en este acto de dos mujeres, el cual se realizó con el fin de dar cumplimiento al requisito de paridad de género, por tal razón deberá la agrupación política, indicar -mediante comunicación formal- cuáles dos de entre los señores Solís Álvarez, Solís Vindas y González Gutiérrez deberán ser acreditados en la estructura de cita.

Cabe indicar que si bien es cierto el partido Comunal Unido solicita aplicar la renuncia del señor RANDALL EDUARDO BARBOZA MORA, como secretario propietario y delegado territorial propietario, la misma no puede ser tramitada por este departamento de Registro, en virtud de que no se cuenta con la presentación y requisitos formales de la carta de renuncia del señor Barboza Mora.

Así las cosas, se encuentran pendientes de designar presidente suplente y dos delegados territoriales propietarios, en el cantón de Puriscal, provincia San José, con base al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”, así como el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Los nombramientos acreditados en este acto tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y hasta el treinta y uno de julio del año dos mil veintinueve (*en ese sentido ver la resolución n.º DGRE-0140-DRPP-2025 de las diez horas veintitrés minutos del veintiséis de agosto de dos mil veinticinco*).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. NOTIFIQUESE. -



Firmado digitalmente

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt
C.: Exp. n.º 173-2014, partido COMUNAL UNIDO
Ref., No.: **15266-15449-2025**